

## **SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO**

Manizales, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

En la fecha pasó el presente Proceso Ordinario Laboral de primera instancia, promovido por el señor **LUIS ALBERTO ORREGO SÁNCHEZ** en contra del señor **FERNANDO LEÓN LAVERDE VÉLEZ (Rad. 2021 – 140)**, informando que: El término que tenía el demandado para contestar la demanda corrió entre los días 21 de septiembre al 04 de octubre de 2021. Inhábiles dentro del término los días 25, 26 de septiembre, 02 y 03 de octubre del mismo año (sábados y domingos). Lo anterior, teniendo en cuenta que el demandado se notificó el 16 de septiembre de 2021.

El apoderado judicial del demandado respondió la demanda dentro del término oportuno. Sin embargo, al revisar el escrito no se observa que haya aportado la constancia de envío de la contestación al genitor a la parte actora.

El término con el que contaba la parte demandante para reformar la demanda, transcurrió entre los días 05 al 11 de octubre de 2021, inhábiles los días 9 y 10 del mismo mes y año (sábado y domingo). En este lapso, la parte demandante no hizo uso de este derecho. Sírvase proveer,



**CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA**

Secretaria

**Auto de sustanciación No. 092**

## **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO**

Manizales, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede y previo a estudiar la admisibilidad de la contestación a la demanda presentada por el demandado, se hace necesario requerir al apoderado judicial del señor **FERNANDO LEÓN LAVERDE VÉLEZ**, con el fin de que allegue el soporte del correo electrónico mediante el cual corrió traslado del escrito de contestación de la demanda a la parte actora, tal y como lo dispone el inciso primero del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Lo anterior, con el fin de evitar nulidades posteriores y como consecuencia de dicho requerimiento, se le concede el término de cinco (5) días.

Debe tenerse presente que las normas procedimentales son de orden público y como tal, son de inmediato cumplimiento.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN**

**JUEZ**

*En estado No. 008 de esta fecha  
se notificó la anterior providencia.  
Manizales, 21 de enero de 2022.*



**CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA**  
*Secretaria*